

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

## AUTO NO. EPA-AUTO-000667-2026 DE MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2026

“Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

### LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nos. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y la Resolución EPA-RES-00163-2026 de 17 de marzo de 2026,

#### CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena, en ejercicio de sus funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales dentro del perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, realizó visita de control y seguimiento los días 06 y 08 de agosto de 2025 a las instalaciones de la empresa Promigas S.A. E.S.P., con NIT 890105526-3, ubicada en el Km 5 de la Vía Mamonal, en la ciudad de Cartagena de Indias, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de dicha sociedad.

Que, con fundamento en lo observado durante la visita, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena emitió el Concepto Técnico EPA-CT-0000091-2026 de 11 de febrero de 2026, en el cual se expone lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES

**Mediante Resolución No. 0474 del 16 de mayo de 2000**, el Ministerio del Medio Ambiente otorga Licencia Ambiental a la empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., para la instalación de dos estaciones compresoras de gas natural, localizadas en los municipios de Cartagena (Bolívar) y Sahagún (Córdoba).

**Mediante Resolución No. 602 del 12 de noviembre de 2013**, en el Artículo primero se requiere a la empresa PROMIGAS S.A ESP, para que se sirva dar cumplimiento a las siguientes obligaciones.

- 1.1 La empresa PROMIGAS S.A ESP, debe en el término de treinta (30) días hábiles instalar techo al sitio de almacenamiento temporal de residuos ordinarios, evitando así se incremente la velocidad de descomposición de estos, con la emisión de posibles olores ofensivos.
- 1.2 La empresa PROMIGAS S.A ESP, ha incumplido con lo establecido en la Resolución 1362 del 02 de agosto de 2007, debido que hasta la fecha no se encuentra inscrito como generador de Respel. Por lo cual se le requiere para que, de manera inmediata, realice el trámite de la inscripción conforme a la citada resolución. 3.9 Elaborar e implementar el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos de acuerdo con lo establecido en el decreto 4741 de 2005 y estará disponible para cuando EPA Cartagena realice actividades de control y seguimiento ambiental.

**Mediante el concepto técnico 855 del 8 de septiembre de 2014**, se establece:

1. La empresa PROMIGAS S.A. E.S.P. ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Resolución No 602 del 12 de noviembre de 2013, con relación al entechado del sitio de almacenamiento temporal de residuos ordinarios, y a la inscripción en el registro de generadores de Respel.
2. La empresa PROMIGAS S.A. E.S.P, debe en un término de veinte (20) días hábiles, solicitar y tramitar ante esta entidad el permiso de vertimiento de residuos líquidos correspondiente a la eliminación de las aguas residuales domésticas a través de infiltración, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**El Artículo primero del Auto 782 de 2022 del 21 de junio de 2022 establece REQUERIR a PROMIGAS S.A E.S. P, Identificado con NIT N° 890.105.526-3, ubicado en Mamonal kilómetro 5, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:**

1. *Cumplir con lo dispuesto en la resolución 1362 del 02 de agosto de 2007, inscribiéndose como generador de Respel.*
2. *Solicitar inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos y realizar el diligenciamiento del periodo de balance 2021, para lo anterior debe radicar la carta de solicitud de inscripción en un término de 5 días calendarios.*
3. *Realizar el reporte de los periodos de balance de los últimos 5 años. En un término de 15 días calendario.*
4. *Informar sobre la conformación del Departamento de Gestión Ambiental, las funciones y responsabilidades asignadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.8.11.1.7 del Decreto 1076 de 2015. En un término de 15 días calendario.*
5. *Adecuar el sitio de almacenamiento de Residuos Peligrosos, el cual debe contar con dique de contención. En un término de 60 días calendario, se verificará en la próxima visita de seguimiento.*

**El AUTO N° EPA AUTO 2178-2024 del lunes 17 de diciembre de 2023. Requerir a Promigas S.A.E.S.P con Nit N° 890.105.526-3, con código CIU 4930 transportar por tuberías con actividad comercial, transporte de gas natural ubicada en el Km 5 en Cartagena de Indias, para que a través de su Representante Legal sirva dar cumplimiento a las siguientes obligaciones.**

11. *Promigas debe seguir llevando registros de los residuos peligrosos y no peligrosos generados en la estación la Heroica, los certificados de los gestores de RESPEL deben especificar las cantidades por corrientes gestionadas y estar disponibles para el momento de la visita de control y seguimiento.*

1.2. *Promigas S.A.E.E.P, debe presentar el Balance Hídrico de la empresa, las memorias técnicas de la poza séptica, todos los certificados de la succión y tratamiento de las aguas entregadas en el periodo 2022 y lo que va presente del año 2023, que soporten que no se está realizando infiltración al suelo de las aguas residuales domesticas en un tiempo de 30 días calendario.* 2.3. *El estudio de evaluación de emisiones se realizará con una frecuencia anual.*

## **DOCUMENTACION RECIBIDA**

*Oficio con Radicado N°. 178617 del 15/07/2025 - Respuesta al artículo N°. 1 del Auto N°. 2178 del 18, mediante el cual informa sobre los reportes de RESPEL para la estación de compresión de Paiva de PROMIGAS en la plataforma del IDEAM correspondientes al año 2024.*

## **DESARROLLO DE LA VISITA**

*En el marco del cumplimiento del Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena., se realizó visita de control y seguimiento a la empresa PROMIGAS S.A E.S. P. ubicada en Mamonal Km 5 y con coordenadas N 10° 21' 0", W 75°29'43".*

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]



Figura 1. FACHADA DE LA EMPRESA

La visita de control y seguimiento se llevó a cabo el día 06 de agosto del presente año, siendo las 8:30 AM se informó en portería sobre la visita que se tenía programada desarrollar, sin embargo, el personal de vigilancia manifestó que dicha visita no se encontraba programada, por lo cual debía comunicarse con el personal encargado en atenderla, pero que esta persona no se encontraba en la ciudad y debían comunicar por medio de correo sobre este tipo de visitas. Al evidenciar que no se podría llevar a cabo esta visita se procedió a levantar el acta por la no atención y se procedió al envío de la comunicación vía correo sobre una próxima visita en esa misma semana.

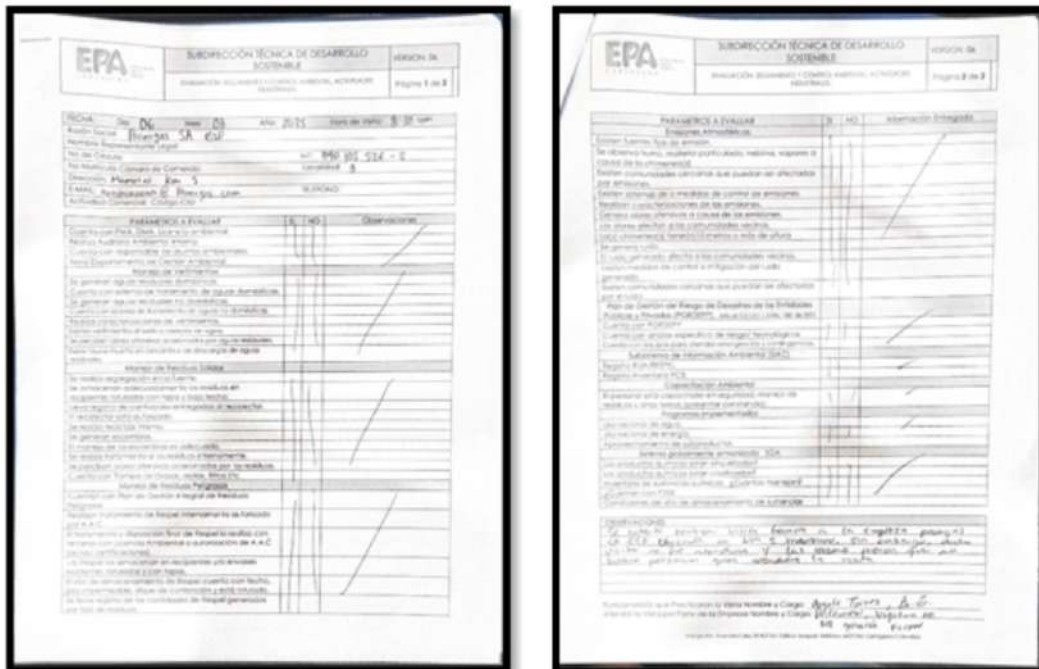
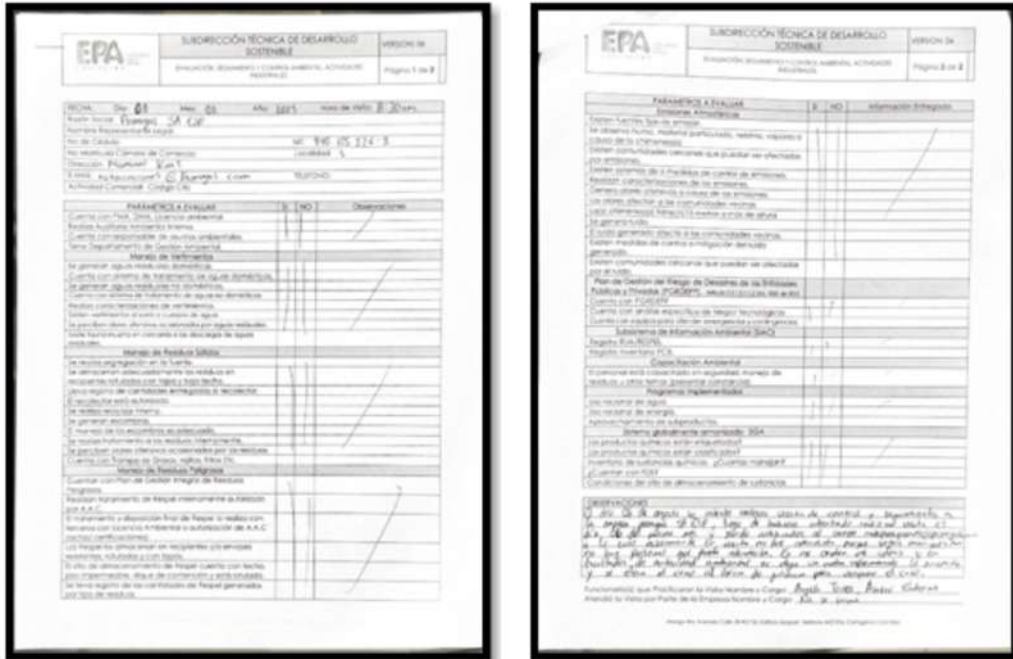


Figura 2. ACTAS DE VISITA 06/08/2025

La comunicación vía correo electrónico fue dirigida al señor Sebastián Mejía Rodríguez, donde se indicó que el desarrollo de la próxima visita se reprogramaría para el día 08 de agosto del presente año en las instalaciones de PROMIGAS S.A. ESP, sin embargo, su respuesta fue **“Promigas no tiene personal de la Gerencia de Comunidades y Medio Ambiente 100% disponible en todas las estaciones, por tal motivo, debemos coordinar la visita para prestar el acompañamiento.”**



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]



**Figura 3. ACTA DE VISITA 08/08/2025**

Cabe destacar que, la empresa envió los reportes de RESPEL y RUA al establecimiento EPA Cartagena, por tal motivo no fue posible verificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Auto N° EPA AUTO 2178-2024 del lunes 17 de diciembre de 2023 específicamente en el numeral 1.1. “Seguir llevando registro de los residuos peligrosos y no peligrosos generados en las instalaciones de la Estación La Heroica. Los certificados de los gestores de RESPEL deben especificar las cantidades por corriente gestionadas y estar disponibles para el momento de las visitas de control y seguimiento” y 1.2. “Promigas S.A.E.E.P, debe presentar el Balance Hídrico de la empresa, las memorias técnicas de la poza séptica, todos los certificados de la succión y tratamiento de las aguas entregadas en el periodo 2022 y lo que va presente del año 2023, que soporten que no se está realizando infiltración al suelo de las aguas residuales domesticas”, además es necesario destacar que, toda empresa debe contar con personal capacitado para realizar la gestión ambiental de sus actividades.

**CONCEPTO TECNICO**

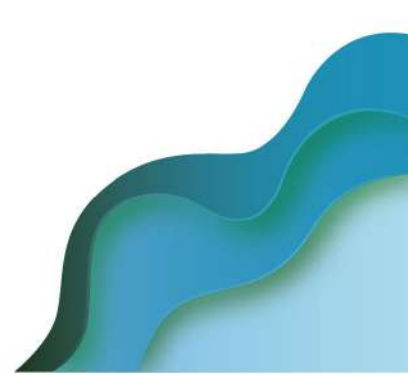
Por lo anteriormente mencionado se solicita al área de jurídica tomar las medidas correspondientes a la empresa PROMIGAS S.A. ESP con identificación NIT 890.105.526-3 y ubicada en Mamonal km 5, con correo [notificaciones@promigas.com](mailto:notificaciones@promigas.com) “

Que, en consecuencia, el EPA Cartagena, en ejercicio de sus funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, considera necesario requerir a la sociedad Promigas S.A. E.S.P., con NIT 890105526-3, para que dé cumplimiento a las obligaciones señaladas en la parte resolutive del presente acto administrativo, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que en mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la sociedad Promigas S.A. E.S.P., con NIT 890105526-3, para que cumpla con las siguientes obligaciones:



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

1. Continuar con el reporta anual en de Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos – RESPEL y el Registro Único Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 839 de 28 de agosto de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** a la sociedad Promigas S.A. E.S.P., con NIT 890105526-3, para que en un termino de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, informe al Establecimiento Público Ambiental la fecha en la cual podrá llevarse a cabo la visita a sus instalaciones, ubicadas en Mamonal km 5, en la ciudad de Cartagena de Indias.

**ARTÍCULO TERCERO: ACOGER** integralmente el Concepto Técnico EPA-CT-0000091-2026 de 11 de febrero de 2026, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** El EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, realizará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, del presente acto administrativo y demás obligaciones. Para tal efecto, deberá comunicarse y remitirse copia de esta decisión a la mencionada Subdirección.

**ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR** que, en caso de incumplimiento de lo requerido, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, iniciará las actuaciones administrativas que resulten conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso, hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la sociedad Promigas S.A. E.S.P., con NIT 890105526-3, por conducto de su representante legal o apoderado, a través de medios electrónicos, al correo electrónico [notificaciones@promigas.com](mailto:notificaciones@promigas.com), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR** el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

*Laura Elena del Carmen Bustillo Gómez*

**LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GÓMEZ**  
Secretaria Privada

*Carlos Hernando Triviño Montes*  
Vobo, Carlos Hernando Triviño Montes  
JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: N. Soto  
Abogado Asesor Externo – OAJ EPA